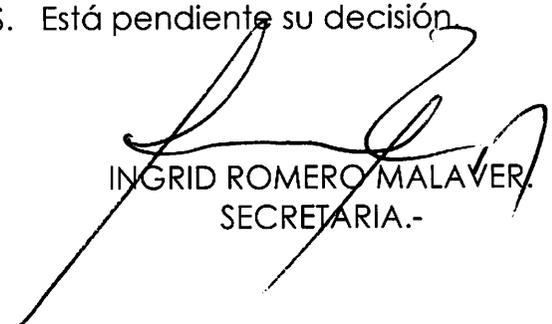


S E C R E T A R I A.- Fúquene, ocho (8) de Julio de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho el presente PROCESO DE PERTENENCIA, informando a la Señora Juez que no se ha designado CURADOR AD-LITEM para los emplazados HEREDEROS INTERMINADOS DE JOSE DELGADO Y DEMAS INDETERMINADOS. Está pendiente su decisión.


INGRID ROMERO MALAVER.
SECRETARIA.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FÚQUENE
Fúquene, ocho (8) de Julio de dos mil veinte (2020).

PERTENENCIA NÚMERO 25-288-40-89-001-2018-00100
DEMANDANTES: JOSE VICENTE MURCIA PAEZ Y OTRO.
DEMANDADOS: HEREDEROS INTERMINADOS DE JOSE DELGADO Y DEMAS INDETERMINADOS.

A S U N T O :

Se halla al Despacho el asunto de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda.

Revisando cuidadosamente el paginario, se puede apreciar que aún falta designar CURADOR AD-LITEM, razón por la cual al tenor del Art. 108 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, éste Estrado Judicial,

D I S P O N E :

PRIMERO.- Designar como CURADOR AD-LITEM de los emplazados HEREDEROS INTERMINADOS DE JOSE DELGADO Y DEMAS INDETERMINADOS, al Abogado JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.160.875 de Ubaté y titular de la Tarjeta Profesional de Abogado # 54.250 del C.S.J.

SEGUNDO.- Enviar citación al prenombrado Abogado a la Carrera 7 # 10-46 de la ciudad de Ubaté o información al correo electrónico conocido por éste Juzgado. En la comunicación se le recordará la obligación de aceptar el cargo o acreditar la imposibilidad de hacerlo, so pena de la aplicación de las sanciones legales (Numeral 7º Art. 48 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.-


GLORIA LILIANA SANABRIA FARFAN.
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FUQUENE

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No ____
HOY: 9 DE JULIO DE 2020

LA SECRETARIA,


INGRID ROMERO MALAVER.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Fúquene, ocho (8) de Julio de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho el presente PROCESO DE PERTURBACION A LA POSESION, informando a la Señora Juez que la parte actora no ha realizado actos tendientes al impulso desde cuando se notificó por anotación en ESTADO No. 06 del 14 de Febrero de 2019 la providencia por la cual el Juzgado ordenó a la parte actora dar aplicación a lo preceptuado por el Art. 293 del Código General del Proceso. Está pendiente su decisión.


INGRID ROMERO MALAVER,
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FÚQUENE

Fúquene, ocho (8) de Julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO DE PERTURBACION A LA POSESION NUMERO 25-288-40-89-001-2017-00007.

DEMANDANTE: NATALIA HURTADO TORRES.

DEMANDADO: ALFONSO FORERO CHACÓN.

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda.

Comoquiera que la última actuación fue cuando se notificó por anotación en ESTADO No. 06 del 14 de Febrero de 2019 la providencia por la cual el Juzgado ordenó a la parte actora dar aplicación a lo preceptuado por el Art. 293 del Código General del Proceso; esto hace más de un año; sin que la parte actora muestre interés para su impulso procesal; atendiendo las directrices emanadas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante ACUERDO No. PSAA13-9979 de Agosto 30 de 2013 y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del Art. 317 del Código General del Proceso, se dispondrá decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito con las implicaciones que tal decisión conlleva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO.- SIN costas.

TERCERO.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE.-


GLORIA LILIANA SANABRIA FARFAN.
JUEZ -

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FUQUENE
EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No ____
HOY: 9 DE JULIO DE 2020
LA SECRETARIA,

INGRID ROMERO MALAVER